

Contrato Anual de Aranceles

El presente documento se celebra entre el Jardín y/o Colegio y/o Instituto Colegio Nuestra Señora de La Paz, representado por José Luis Gerlero, en su carácter de Representante Legal, en adelante **EL COLEGIO** y la familia del alumno/a, en adelante **LA FAMILIA**, acuerdan suscribir el presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: **LA FAMILIA** designará un **RESPONSABLE ECONOMICO** (debe ser 1(una) sola persona por alumno), a nombre de quien se emitirán los avisos de pago, facturas y comprobantes. El hecho de que sólo uno de los progenitores revista este carácter, no libera de responsabilidad al otro, con respecto al pago de las cuotas mensuales y a toda otra obligación derivada del presente.

SEGUNDO: El servicio educativo que brinda **EL COLEGIO** se abonará en 10 cuotas mensuales y consecutivas durante los meses de Marzo a Diciembre y una cuota de Mantenimiento del Servicio Educativo en el mes de Febrero. La cuota de Mantenimiento deberá estar abonada en su totalidad antes del comienzo del ciclo lectivo 2024.

TERCERO: La falta de pago en término de una cualquiera de las cuotas hará incurrir automáticamente en mora, de pleno derecho y por el mero transcurso del tiempo, sin necesidad de información o notificación previa alguna. Todo importe abonado en mora devengará un interés compensatorio, y será imputado a las obligaciones pendientes de pago. Los pagos cancelatorios serán los recibidos, exclusivamente, por los medios habilitados por **EL COLEGIO** y publicados en la página web (www.colegiolapaz.edu.ar). No se recibirán pagos de terceros o personas ajenas a la presente vinculación. En el caso eventual de pagos a través de la cuenta de una persona jurídica, deberá, previamente, demostrar la vinculación directa con la misma.

CUARTO: **EL COLEGIO** puede otorgar, como excepción, para los alumnos de Jardín de Infantes, Primaria y Secundaria, (no se incluye en este beneficio al Jardín Maternal, becas **por un (1) ciclo lectivo** a quienes lo soliciten y reúnan los requisitos adecuados. El no pago en término del plan de pagos acordado hace caer automáticamente la beca y en caso de reclamo judicial **EL COLEGIO** queda facultado para reclamar la totalidad de cuota, perdiendo así el beneficio que la beca hubiera otorgado. Es requisito indispensable para solicitarla la antigüedad de más de 1 (un) año en el establecimiento.

QUINTO: Los alumnos que adeuden aranceles a **EL COLEGIO**, NO serán matriculados para el siguiente ciclo lectivo.

SEXTO: **EL COLEGIO** tiene derecho a establecer la obligación de pago de una matrícula anual conforme a las normas vigentes, y determinar la forma en que la misma será abonada.

SÉPTIMO: **EL COLEGIO** podrá modificar el arancel anual durante el transcurso del ciclo lectivo, previa autorización de las autoridades correspondientes.

OCTAVO: Los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno, el Contrato de Servicio Educativo y/o el Acuerdo Institucional de Convivencia (AIC) de cada nivel, son de aplicación como norma de regulación de la convivencia siendo obligatorio su estricto cumplimiento.

CONTRATO ANUAL DE ARANCELES

NOVENO: EL COLEGIO se reserva el derecho de admisión de los alumnos de acuerdo a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación. La admisión de un alumno para un ciclo lectivo, no implica admitirlo como tal en el ciclo siguiente, situación que está sujeto al Acuerdo Institucional de Convivencia (AIC).

DÉCIMO: EL COLEGIO no se responsabiliza por pérdidas roturas o extravíos de celulares y/u objetos valiosos y/o dinero que los alumnos ingresen al establecimiento.

DÉCIMO PRIMERO: EL COLEGIO se reserva el derecho de usar las imágenes de los alumnos participando de actividades escolares programáticas y extra programáticas para su difusión por medios gráficos, digitales, audiovisuales, páginas web o redes sociales.

DÉCIMO SEGUNDO: En caso de que la situación de una eventual emergencia que se prolongue de manera continua o intermitente, el dictado de clases y la realización de otras actividades previstas en el Plan de Continuidad Pedagógica y en el Plan de Estudios/ Proyecto Institucional serán ofrecidas bajo modalidades presencial, no presencial y/o combinada.

La organización pedagógica en cada momento del ciclo lectivo 2024, será adecuada a las normas y condiciones que a tal efecto establezcan las autoridades nacionales, provinciales y municipales, a las características de las instalaciones escolares y a la conformación de los grupos de estudiantes.

DÉCIMO TERCERO: Durante el Tercer Año de la Secundaria, los alumnos podrán elegir una de las dos orientaciones que brinda el colegio, Ciencias Sociales o Economía y Administración. En caso de que la elección de los alumnos resulte asimétrica en la configuración de los cursos, la Dirección del Nivel podrá reagruparlos según los criterios que se informarán en el momento de la elección.

DÉCIMO CUARTO: Para los efectos emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal donde se practicarán las notificaciones, según los datos consignados al aceptar el presente. **LA FAMILIA** se obliga a notificar a la brevedad y fehacientemente cualquier cambio en los datos consignados.

Asimismo se tendrán por válidas y recibidas todas las comunicaciones enviadas por el **COLEGIO** a través la Plataforma Institucional de Comunicación, siendo responsabilidad de **LA FAMILIA**, informar cualquier dificultad con el uso de la misma.

A todos los efectos legales las partes aceptan la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de San Isidro, renunciando a toda otra jurisdicción que pudiera corresponder.

Firma del Representante Legal: _____

